ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1774

LA LIGUA, 30 JUL 2026

MAT.: Supleméntese Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.

5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

6. Decreto Alcaldicio N° 171/2026 que aprueba el Programa Municipal **"ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026".**

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°169, de fecha 23 de Julio de 2026, que designa subrogancia en la secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del Desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026",** cuyo objetivo es dar una perspectiva integral por medio del apoyo cooperación técnica y coordinación intersectorial para reorientar las políticas incluidas de desarrollo municipal.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°171, de fecha 22 de enero del 2026, se aprobó el Programa Municipal ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026.

5. Que, sin embargo, una vez totalmente tramitado se requiere suplementar el presupuesto en el Ítem N°1 "Honorarios de personal", por lo que se realiza un aumento en el costo del Programa **"ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026"**, producto del incremento de su presupuesto mediante el traspaso de recursos internos. Esta suplementación presupuestaria tiene por finalidad fortalecer la ejecución de las acciones contempladas en el Programa ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO durante el período 2026, optimizando la asignación de recursos municipales de acuerdo con las necesidades institucionales y las prioridades definidas por la administración.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el suplemento al Decreto de Alcaldía N°171, de fecha 22 de enero del 2026, en el siguiente sentido:

El programa que se aprueba por el D.A. N°171/2026 que contempla el Item N° 1 "Honorarios de personal" por un costo total de **$ 59.256.637 (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos)**, al cual se le requiere Suplementar un costo total de **$11.469.722 (once millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos veintidos pesos),** que estarán destinados a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente ítems, quedando en un total de **$70.726.359 (Setenta millones setecientos veinte y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos).**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1774

2. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la ley N°19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir de fecha 01 de julio del 2026, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

3. DÉJESE CONSTANCIA que, en todo lo no modificado se mantiene vigente en el Decreto Alcaldicio N°171 de 22 de enero del 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Daf.
- Personal y remuneraciones.
- Archivo Dideco/ Secretaria Dideco

JECE/dce

RECIBIDO 28 JUL 2026 13:40 CONTRALORIA M.M. P.M.

RECIBIDO 16:00 hrs 28 JUL 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 16:30 30 JUL 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO 28 JUL 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 169
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 23/07/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

Imputación presupuestaria	: 21.04.004.121
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto total contemplado en el presupuesto	: $71.089.000
Monto comprometido a la fecha	: $59.256.637
Monto comprometido por el acto en estudio	: $11.469.722
Saldo final	**: $362.641**

Información adicional (opcional):

SUPLEMENTO PROGRAMA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 171

LA LIGUA, 22 ENE 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal Estrategia Desarrollo Local (EDLI).

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal "**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026**".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°52, de fecha 19 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026"**, cuyo objetivo es dar una perspectiva integral por medio del apoyo cooperación técnica y coordinación intersectorial para reorientar las políticas incluidas de desarrollo municipal.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO 2026".**", según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal *sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de* **$59.256.637.- (cincuenta y nueve millones doscientas cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos).**

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco (2)/

SSM.

EXAMINADO
20 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizarlas políticas inclusivas de desarrollo municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica N° 18.695: **Artículo 4°:** Las municipalidades, dentro de su territorio, tienen la facultad de desarrollar funciones relacionadas con el fomento de actividades de interés común en el ámbito local. **Artículo 22:** La unidad encargada del desarrollo comunitario es responsable de proponer y ejecutar acciones en áreas tales como salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte, recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente destina recursos específicos para la realización de actividades culturales y comunitarias, garantizando así la viabilidad financiera del programa.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

El programa requiere:

Un/a profesional – coordinadora/o EDLI: Este/a profesional tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad que pueda indicar el municipio.

Dos asistentes personales: prestadora/o de servicios del área de la salud que presten servicios de cuidado, asistencia y/o intermediación que apoya en diversas actividades, en diferentes contextos y entornos a personas con discapacidad, pudiendo, además entregar espacios de respiro al /a la cuidador/a principal.

Un agente social laborar: profesional que preste los servicios de intermediación laboral a personas con discapacidad de la comuna de la ligua y se encarga del fortalecimiento y generación de redes locales de intermediación laboral que favorezcan la inclusión de personas con discapacidad.

Profesional fortalecimiento de la participación: este/a profesional tendrá a cargo el desarrollo de acciones que promueven el fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad de la comuna. Entre sus principales funciones se encuentran , elaborar un mapa de actores claves en materia de inclusión en discapacidad identificando principalmente a personas con discapacidad , organización sociales de y para personas con discapacidad, organizaciones dedicadas al cuidado , organizaciones sociales territoriales y funcionales , empresas ,instituciones de carácter público o privado , entre otros .liderar la implementación *de : metodologías participativas correspondiente al diagnóstico participativo* , cartografía social y mapeo territorial.

Un/a profesional- coordinador/a de la sala de rehabilitación infantil con enfoque comunitario, encargado/a liderar la gestión, coordinación y supervisión de las acciones destinadas a la atención integral de niños, niñas y sus familias, promoviendo la participación comunitaria y articulando con la red local de apoyos y cuidados.

Tres profesionales del área de la salud que presten servicios de rehabilitación a NNA con discapacidad que realicen intervenciones de clínicas de rehabilitación individual y/o grupal, talleres a NNA y/o familiares o cuidadores sobre temáticas acordes a saus necesidades de intervención y consejería a las familias o cuidadores de los NNA que asista a la sala de rehabilitación.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

El programa se desarrollará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 en la ciudad de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de **$ 59.256.637 (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis seiscientos treinta y siete pesos)**, que estarán destinados a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente ítems, Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

ITEM	DESCRIPCION	COSTO TOTAL
1.	Honorarios (impuestos incluidos)	$59.256.637
	VALOR TOTAL	$59.256.637

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de *Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares.*

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

V°B° ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA